

- 1.º Normales a pluma.
- 2.º Aguadas de tinta china (dibujo lavado).
- 3.º Sombreado con aerógrafo.

El Tribunal indicará la luz que ha de considerarse para la interpretación.

VII. Dibujo sobre hojas de plástico de una selección de colores, por transparencia y rotulación.

El Tribunal proporcionará las hojas de plástico, las tintas especiales y la rotulación en material pelificable.

VIII. Dibujo de un trozo del mapa topográfico nacional interpretando el relieve a la acuarela.

IX. Formación de un mapa a pequeña escala en la proyección y con las características que se indiquen a partir de diversos mapas y fuentes de información. Los cruces de meridianos y paralelos serán dados por el Tribunal.

X. Copia del natural en la proyección que se fije y en la escala correspondiente de algún aparato o pieza de maquinaria por los dos siguientes procedimientos:

1.º Por medio de tiralíneas y demás instrumentos empleados en dibujo lineal, en una sola tinta y con representación de sombras rayadas.

2.º Por medio de aguadas y también de un solo color (dibujo lavado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1961 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 48 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 16 y concordantes del Reglamento orgánico para su aplicación, de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer noventa plazas en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, vacantes en los siguientes organismos judiciales:

	Plazas
Audiencia de Palma de Mallorca	1
Audiencia de Cádiz	2
Audiencia de Murcia	1
Audiencia de San Sebastián	2
Audiencia de Santa Cruz de Tenerife	1
Audiencia de Vitoria	1
Juzgado de Instrucción de Alcira	2
Juzgado de Instrucción de Almodovar del Campo	2
Juzgado de Instrucción de Avila	1
Juzgado de Instrucción número 2 de Avilés	1
Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao	1
Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao	1
Juzgado de Instrucción número 5 de Bilbao	4
Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos	1
Juzgado de Instrucción número 2 de Cádiz	3
Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida)	1
Juzgado de Instrucción de Coin	1
Juzgado de Instrucción de Estella	1
Juzgado de Instrucción de Figueras	2
Juzgado de Instrucción de Gerona	3
Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón	1
Juzgado de Instrucción número 3 de Granada	2
Juzgado de Instrucción de Granollers	1
Juzgado de Instrucción de Guernica	1
Juzgado de Instrucción de Hospitalet	5
Juzgado de Instrucción de Huelva	1
Juzgado de Instrucción de Inca	1
Juzgado de Instrucción de La Laguna	2
Juzgado de Instrucción número 3 de Málaga	2

	Plazas
Juzgado de Instrucción de Manresa	1
Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro	2
Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia	1
Juzgado de Instrucción número 3 de Murcia	1
Juzgado de Instrucción de Orense	1
Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo	1
Juzgado de Instrucción de Palencia	2
Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca	1
Juzgado de Instrucción número 3 de Palma de Mallorca	4
Juzgado de Instrucción número 1 de Pamplona	3
Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona	2
Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María	1
Juzgado de Instrucción de Reus	1
Juzgado de Instrucción de Sabadell	4
Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat	3
Juzgado de Instrucción de San Roque	2
Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián	1
Juzgado de Instrucción número 3 de San Sebastián	1
Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de la Palma	1
Juzgado de Instrucción número 1 de Santander	2
Juzgado de Instrucción número 2 de Santander	1
Juzgado de Instrucción de Torrelavega	1
Juzgado de Instrucción de Tudela	1
Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid	1
Juzgado de Instrucción de Vitoria	1
Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza	2

La oposición se regirá por las siguientes normas:

Primera. Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo, mayor de dieciséis años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- b) No tener antecedentes penales.
- c) Acreditar buena conducta moral, pública y privada.
- d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- e) No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento de 9 de noviembre de 1956.
- f) Las mujeres deberán acreditar tener cumplido el Servicio Social, o bien hallarse exentas del mismo.

Segunda. Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de este Departamento, o bien en la forma y condiciones establecidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las solicitudes, de cuenta del interesado, por correo aéreo certificado.

Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día que termine el plazo de presentación de instancias.

Igualmente indicarán su actual domicilio y la provincia a que pertenece y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e), correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carecieren de esa manifestación.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la Sección segunda de la Dirección General de Justicia la cantidad de ciento veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta únicamente a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera. Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado», las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos de la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta. La oposición se celebrará en Madrid y el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios será designado por el Ministerio de Justicia y estará constituido por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado de término, con destino en esta capital, que lo presidirá, y como Vocales, con voz y voto, figura-

rán: el Letrado Jefe del personal de Auxiliares de la Administración de Justicia; un funcionario de la carrera fiscal de la tercera a la quinta categoría; un Secretario de la segunda o tercera si es de la Rama de Tribunales, y de la primera o segunda categoría si es de la Rama de Juzgados, y un Auxiliar Mayor superior o Mayor de primera del indicado Cuerpo de Auxiliares, todos ellos con destino en Madrid.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Letrado Jefe del personal de Auxiliares, siendo sustituido, cuando fuere necesario, por el Auxiliar.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus componentes, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta. El Tribunal censor anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y el lugar de comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán dos: mecanográfico y práctico.

El primer ejercicio constará de dos partes: la primera, obligatoria para todos los opositores, consistirá en copiar en el plazo de quince minutos, a una velocidad mínima de 240 pulsaciones por minuto, el texto que el Tribunal señale al opositor, y la segunda, con carácter voluntario, consistirá en la versión taquigráfica de un párrafo dictado a un mínimo de 80 palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se indique. Los opositores harán constar expresamente que desean practicar el ejercicio de taquigrafía en la solicitud que eleven para tomar parte en las oposiciones.

El opositor cerrará el ejercicio en un sobre que será firmado en su cubierta, juntamente con el Vocal a quien se entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno aportará su máquina de escribir.

Cada día, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a cinco puntos por el ejercicio de mecanografía; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá su calificación. A esta calificación se añadirán de uno a dos puntos más a los que resulten aprobados en el ejercicio de taquigrafía.

El segundo ejercicio, práctico, constará de dos partes. La primera consistirá en la redacción de un documento de trámite, cuyo supuesto facilitará el Tribunal al opositor, y la segunda, en contestar por escrito a un tema sobre Organización de Tribunales. En ambos casos el tema será sacado a la suerte, y regirá para este ejercicio el programa de temas publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de junio de 1958.

Para la realización de la primera parte de este ejercicio, dispondrán los opositores de cuarenta y cinco minutos y de una hora para la segunda, durante cuyo tiempo permanecerán vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo, si lo desearan en la primera parte, utilizar textos legales que no contendrán comentario alguno. También será efectuado por grupos de opositores, y cada uno aportará su máquina de escribir.

Una vez concluida la totalidad del ejercicio, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por todo el ejercicio; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual forma que en el primer ejercicio, constituirá la calificación correspondiente.

Los ejercicios son eliminatorios y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si el opositor alegare alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá la fecha en que ha de practicarse el ejercicio.

Séptima. La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la citada fecha y la iniciación de los ejercicios.

Octava. Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Novena. Serán de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, de 9 de noviembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Orden de 10 de agosto último.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma primera de la Orden de 10 de agosto del corriente año, por la que se convocan oposiciones al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgarlas quede constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Don Tomás Pereda Iturriaga, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Vocales:

Don Gabriel de Covarrubias Maura, Letrado del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección 3.ª de esa Dirección General.
Don José María Rodríguez Devesa, Catedrático de Derecho Penal.

Don Ricardo Royo Villanova, Director de la Escuela de Medicina Legal.

Don Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu y don José Velasco Escasi, Médicos forenses de categoría especial, con destino en los Juzgados de Instrucción números 1 y 10 de Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Agentes de la Justicia Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en la norma tercera de la Orden de 20 de febrero del corriente año, por la que se convocaron oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, se hacen públicas a continuación las listas de solicitantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.